

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alzira

CERTIFICA:

Que la Junta de Govern Local, en la sessió celebrada el dia 25/06/2025, va adoptar l'acord següent:

11.- 4013/2025 - ÀREA DE BIENESTAR SOCIAL. APROVACIÓ DE LA CONVOCATÒRIA XXVII PREMIS INNOVACIÓ EDUCATIVA I DEL XX PREMI D'EXPERIÈNCIES DE FOMENT DE LA LECTURA CIUTAT D'ALZIRA 2025.

ANTECEDENTES

1. El Pleno del Ayuntamiento de Alzira, en la sesión celebrada el día 29 de enero de 2020, ha aprobado definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, que contiene las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, y el texto íntegro de la misma ha sido publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia nº 29, de fecha 12 de febrero de 2020.

2. Por los departamentos de Educación y la Biblioteca municipal se han presentado con fecha 16 de junio 2025, propuesta de Convocatoria del XXVII Premios de Innovación Educativa y del XI Premios de Experiencias de Fomento de la Lectura Ciudad de Alzira 2025, que cuentan con el visto bueno de los concejales delegados.

3. Se ha emitido informe jurídico por la responsable de gestión de Bienestar Social de fecha 6 de junio de 2025.

LEGISLACIÓN APLICABLE

I.- Los artículos 18, apartados 1 y 2, 20, apartado 8 a) y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre la convocatoria y publicidad de las subvenciones.

II. El Capítulo Segundo del Título Segundo de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, que regula la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

III.- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y el resto de ayudas públicas.

IV.- La Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

V. El artículo 10.4 de la Ley General de Subvenciones establece que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.

El artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que corresponde al alcalde las atribuciones que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignan al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

El órgano competente para la aprobación de esta convocatoria es la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde efectuada mediante Decreto número 1681/2023, de Secretaria, de fecha 26-06-2023, modificado por el Decreto 1698/2023, de Secretaria, de fecha 29-06-2023, por el Decreto 1039/2024 de Secretaría, de fecha 3-10-2024 y por el Decreto 95/2025 de fecha 30-01-2025, la Junta de Gobierno Local por el que delega en la Junta de Gobierno Local todas aquellas atribuciones cuya tramitación corresponda a las subárea de Educación y Cultura.

Vistos los informes de Intervención, de 21-01-2025 y 2-06-2025 sobre la existencia de consignación presupuestaria, retenciones de crédito números 2.2025.1.00132 y 2.2025.1.11651.

Vista la propuesta de la regidora delegada, y de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, mediante el Decreto núm. 1681/2023, de Secretaria, de fecha 26-06-2023, modificado por el Decreto 1698/2023, de Secretaria, de fecha 29-06-2023, por el Decreto 1039/2024 de Secretaría, de fecha 3-10-2024 y por el Decreto 95/2025 de fecha 30-01-2025, la Junta de Gobierno Local, después de deliberación y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la siguiente convocatoria, del XXVII Premio de Innovación Educativa y del XX Premio de Experiencias de Fomento de la Lectura Ciudad de Alzira 2025, en régimen de concurrencia competitiva, con sujeción a las siguientes estipulaciones:

Disposiciones generales.

1.Podrá participar todo el personal docente y el personal de apoyo en activo, tanto de manera individual como en equipo (un grupo, un ciclo, un área, todo el profesorado del centro, etc.), que forme parte de la plantilla de los centros educativos o formativos públicos, concertados o privados, donde se imparta Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Educación Especial, Formación de Personas Adultas o Enseñanzas Especializadas de cualquiera población de la Comunitat Valenciana. También podrán participar colectivos de madres y padres siempre que el trabajo presentado esté vinculado al ámbito educativo.

2.De las experiencias presentadas se admitirán solo las realizadas –o en proceso de aplicación– a lo largo de los cursos escolares 2023-2024 y/o 2024-2025.

3.No podrán presentarse experiencias o trabajos que hayan estado galardonadas en otros premios de innovación educativa, ni tampoco aquellas que se hayan publicado. Una misma experiencia no podrá presentarse en más de un premio o categoría

convocadas. Los trabajos también pueden presentarse bajo seudónimo en cuyo caso, se deberá adjuntar la plica correspondiente.

4.Las experiencias o trabajos se presentarán redactadas en valenciano o en castellano, sin embargo, en caso de resultar premiadas, se divulgarán en valenciano bien sea con una publicación hecha o gestionadas por cada uno de los departamentos implicados.

5.Las experiencias se deberán redactar como una memoria de la actividad, especificando los siguientes apartados:

- a. breve descripción del proyecto
- b. justificación de la actividad
- c. objetivos iniciales planteados
- d. la programación y la descripción de las actividades llevadas a cabo (integración en la programación del centro, competencias, metodología, temporalización, recursos humanos y materiales, etc.)
- e. personal y destinatarios implicados
- f. evaluación efectuada.

Se tendrá en cuenta la capacidad del texto para generar reflexiones pedagógicas que, al mismo tiempo, faciliten la aplicación práctica de la experiencia en otros contextos.

6.El texto central de la experiencia o del trabajo tendrá una extensión comprendida entre las 6 y las 20 hojas DIN A4, por una sola cara, con el tipo de letra Arial 11 y un interlineado de 1,5. Habrá que hacer constar en la cubierta, además del título correspondiente a la experiencia o al trabajo, el nombre del premio y la categoría a la que se presenta, el nombre de la persona o de las personas autoras (opcionalmente nombre del equipo, grupo de trabajo o centro educativo), correo postal y electrónico y el teléfono de contacto. Se podrá complementar con anexos –fotografías, trabajos realizados por el alumnado, dibujos, gráficas, documentación elaborada, etc – con la intención de reforzar, aclarar y ejemplificar la redacción de la memoria, los cuales podrán presentarse en formato digital.

7.Junto con el modelo de solicitud (www.alzira.es – modelos y solicitudes), deberá presentarse la memoria y los anexos. Este trámite se podrá realizar de dos formas:

7.1.Presencial por registro de entrada en La Clau, C/ Rambla 23, en este caso deben presentarse 4 copias tanto de la memoria como de los anexos.

7.2.Online, trámite por la plataforma. En este caso los documentos que se adjunten tendrán un peso máximo de 20 MB

8.A los originales de los trabajos presentados como experiencias se deberá adjuntar un documento del centro educativo o lugar profesional de trabajo, en que se certifique que las personas participantes forman parte de la plantilla del centro o del colectivo de madres y padres y que la experiencia se ha realizado o está realizándose en el plazo solicitado en estas bases.

9.No se aceptarán las experiencias o trabajos que no reúnan las condiciones anteriores.

10.Las experiencias y los trabajos aspirantes a los premios convocados se deberán presentar o enviar al Ayuntamiento de Alzira, calle Sant Roc, 6 – 46600 Alzira desde el 2 de septiembre hasta el 30 de octubre de 2025.

11.La entrega de diplomas acreditativos de las obras premiadas se hará en un acto, aún por determinar. El jurado tiene la potestad de compartir el premio entre dos trabajos y otorgar menciones especiales atendiendo a la calidad de los trabajos presentados.

12.Las experiencias o trabajos no galardonados se podrán recoger en un plazo de 60 días después de haberse hecho público el veredicto en las dependencias de las diferentes concejalías implicadas, al departamento de Educación y Biblioteca municipal del Ayuntamiento de Alzira. Los gastos de mensajería que pudiese causar la devolución de las obras irán con cargo a los autores y las autoras que lo soliciten. Asimismo, la organización declina toda responsabilidad en caso de que se extravíe alguna copia. Transcurrido este plazo, los originales no reclamados serán destruidos.

13.La presentación de los originales comporta la aceptación íntegra de estas bases y de los derechos y las obligaciones que se derivan. Las cuestiones no previstas en estas bases las resolverá el jurado según su libre criterio.

Bases específicas

XXVII Premio de Experiencias de Innovación Educativa *Ciutat d'Alzira* 2025.

1.Podrán optar a este premio todos los trabajos que hagan descripción exclusiva de experiencias de innovación educativa relacionadas con cualquier área del currículo educativo o bien a una temática transversal relacionada con la educación en general y que potencie la creatividad del alumnado, como también el tratamiento y la difusión de una educación en valores para una adecuada convivencia y participación en sociedad.

2.Los criterios de valoración de las experiencias presentadas serán los siguientes: Estructura, ejecución, originalidad, extrapolable en otros centros, niveles educativos y/o cursos involucrados, comunidad educativa involucrada (claustro, familias, alumnado...)

3.Se concederán cuatro premios, otorgados por la concejalía de Educación, atendiendo a las siguientes modalidades:

Categoría de Educación Infantil, 1º y 2º ciclo. 600 €

Categoría de Educación Primaria. 600 €

Categoría de Educación Secundaria, Formación Profesional y EPA. 600 €

Categoría de Educación Especial y Enseñanzas Especializadas. 600 €

4.El jurado de las cuatro modalidades estará formado por el alcalde de Alzira o la concejala de Educación, que actuará como presidente/a, una o dos personas de prestigio profesional relacionada con el mundo de la enseñanza, la investigación educativa, el mundo editorial o el ámbito universitario; un psicopedagogo o psicóloga

del departamento de Educación y la responsable de gestión de Bienestar Social i Cultura del Ayuntamiento, que actuará como secretaria.

5.Las experiencias premiadas serán difundidas por el medio que el departamento de Educación considere conveniente y la aceptación del premio por las personas autoras del trabajo galardonado implica su compromiso de exponer el trabajo en cualquiera de las jornadas que organice el propio departamento.

Bases específicas

XX Premio de Experiencias de Fomento de la Lectura *Ciutat d'Alzira 2025*.

1.La concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Alzira y la *Fundació Bromera per al Foment de la Lectura* convocan, por decimonoveno año consecutivo, el Premio de Experiencias de Fomento de la Lectura *Ciutat d'Alzira*. El premio tiene por objetivo potenciar y dar apoyo a las diversas actuaciones que se están llevando a cabo para fomentar y consolidar el hábito lector, por lo tanto, podrán optar al premio todas las experiencias que describan actividades que conciencien a la población de la necesidad de leer y que, al mismo tiempo, sugieran estrategias, juegos y actividades capaces de difundir el placer de la lectura. Se valorarán de manera positiva los trabajos y las experiencias que tengan como objetivo la difusión de la obra de escritores y escritoras de literatura infantil y juvenil en valenciano, las experiencias que fomentan la lectura por placer y los proyectos en los que estén implicados distintos sectores de la población, de la comunidad educativa y/o del ámbito familiar.

2.Los criterios objeto de valoración de los proyectos presentados a los premios de fomento de la lectura son: Originalidad e innovación del proyecto, Cronograma-temporalización de las actividades, Justificación y objetivos (estratégicos y operativos), Replicabilidad en otras bibliotecas, Participación entre la comunidad educativa, Aportación de anexos (con fotografías e imágenes del trabajo realizado), Criterios de evaluación de las actividades efectuadas.

3.De todas las experiencias presentadas, se seleccionarán un primer y un segundo premio con la dotación siguiente:

Primer premio. 800 €. Otorgado por la concejalía de Cultura.

Segundo premio. 600 €. Otorgado por la Fundació Bromera per al foment de la lectura.

4.A este premio se podrán presentar, además de las personas ya indicadas en las disposiciones generales, todas aquellas personas que trabajan en una biblioteca de cualquier municipio de la Comunitat Valenciana, así como grupos de animación lectora y especialistas que lo estiman oportuno, y colectivos de padres y madres siempre que el trabajo presentado esté vinculado al ámbito educativo.

5.El jurado estará formado por el alcalde de Alzira o el concejal de Cultura, que actuará como presidente; una persona especialista relacionada con la didáctica de la lengua y la literatura infantil y juvenil; una persona representante de la *Fundació Bromera per al Foment de la Lectura* o sugerida por esta, un técnico o una técnica de la Biblioteca y el técnico del SERVAL, que actuará como secretario.

Segundo.- Aprobar el siguiente extracto de la convocatoria para su remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia:

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ajuntament d'Alzira de 25 de junio de 2025, por el que se convocan el XXVII Premio de Innovación Educativa y del XX Premio de Experiencias de Fomento de la Lectura Ciudad de Alzira 2025.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Objeto:

Estimular la experimentación educativa que día a día se lleva a cabo en las aulas de nuestros colegios e institutos. Se pretende, desde las concejalías de Educación y de Cultura del Ayuntamiento de Alzira, dar apoyo al trabajo, casi siempre silencioso, de muchos profesores y profesoras decididos a mejorar la enseñanza y la formación de nuestras generaciones futuras, así como potenciar y dar apoyo a las actuaciones para fomentar y consolidar el hábito lector.

Segundo. Beneficiarios:

Podrá participar todo el personal docente y el personal de apoyo en activo, tanto de manera individual como en equipo (un grupo, un ciclo, un área, todo el profesorado del centro, etc.), que forme parte de la plantilla de los centros educativos o formativos públicos, concertados o privados, donde se imparta Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Educación Especial, Formación de Personas Adultas o Enseñanzas Especializadas de cualquiera población de la Comunitat Valenciana. También podrán participar colectivos de madres y padres siempre que el trabajo presentado esté vinculado al ámbito educativo.

Al XX Premio de Experiencias de Fomento de la Lectura Ciudad de Alzira 2025, se podrán presentar, además de las personas ya indicadas en las disposiciones generales, todas aquellas personas que trabajan en una biblioteca de cualquier municipio de la Comunitat Valenciana, así como grupos de animación lectora y especialistas que lo estiman oportuno, y colectivos de padres y madres siempre que el trabajo presentado esté vinculado al ámbito educativo.

Tercero. Bases reguladoras:

El Pleno del Ayuntamiento de Alzira, en la sesión celebrada el día 29 de enero de 2020, ha aprobado definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, que contiene las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, y el texto íntegro de la misma ha sido publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia nº 29, de fecha 12 de febrero de 2020.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será del 2 de septiembre al 30 de octubre de 2025.

Quinto.- Cuantía total máxima de las subvenciones convocadas:

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas será de 3.200 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 3267 48000 y 3321 48000, del vigente Presupuesto.

Se concederán los siguientes premios:

XXVII Premio de Experiencias de Innovación Educativa *Ciutat d'Alzira* 2025.

Categoría de Educación Infantil, 1º y 2º ciclo. 600 €

Categoría de Educación Primaria. 600 €

Categoría de Educación Secundaria, Formación Profesional y EPA. 600 €

Categoría de Educación Especial y Enseñanzas Especializadas. 600 €

XX Premio de Experiencias de Fomento de la Lectura *Ciutat d'Alzira* 2025.

Primer premio. 800 €. Otorgado por la concejalía de Cultura.

Segundo premio. 600 €. Otorgado por la Fundació Bromera per al foment de la lectura.

Sexto.- Documentación:

Junto con el modelo de solicitud (www.alzira.es – modelos y solicitudes), deberá presentarse la memoria y los anexos. Este trámite se podrá realizar de dos formas:

-Presencial por registro de entrada en La Clau, C/ Rambla 23, en este caso deben presentarse 4 copias tanto de la memoria como de los anexos.

-Online, trámite por la plataforma. En este caso los documentos que se adjunten tendrán un peso máximo de 20 MB

Séptimo. Resolución:

El órgano competente para la resolución será la Junta de Gobierno Local. El plazo máximo para resolver será de seis meses desde la publicación de la convocatoria.

Alzira, 25 de junio de 2025.- El alcalde PD (Decreto nº 1680/2023), Amèlia Blanquer Martínez.

Tercero.- Suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria, el extracto de la convocatoria, y los datos estructurados de la convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo quinto de la referida Resolución de 15 de junio de 2020.

Cuarto.- Este acuerdo pone fin a la vía administrativa; y es recurrible ante el órgano que la ha adoptado, con la interposición de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Opcionalmente puede interponer directamente recurso jurisdiccional ante el órgano judicial o Juzgado correspondiente de la jurisdicción Contenciosa-Administrativa, con sede en la ciudad de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día antes referido. Si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta, que tendrá lugar transcurrido un mes desde su presentación sin que la Administración notifique la resolución de esta, tal como establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

I perquè conste en l'expedient corresponent i davant de l'organisme públic que siga procedent, expedix la present d'orde i amb el vistiplau de l'alcalde que subscriu, a reserva dels termes que resulten de l'aprovació de l'esborrany de l'acta de què se certifica.

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

Fecha firma: 30/06/2025 11:42:57 CEST

ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

Fecha firma: 30/06/2025 11:42:56 CEST

SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA



Identificador s(CL 05nP eaoJ D(Oi XeXn ZOLh ml8=
URL <https://sedeelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp>